

PANORÁMICA DE LOS DELITOS SEXUALES EN ESPAÑA



HERIBERTO JANOSCH GONZÁLEZ
FRANCISCO PÉREZ-FERNÁNDEZ
(Coordinadores)

Dykinson, S.L.

**PANORÁMICA DE LOS DELITOS
SEXUALES EN ESPAÑA**

**HERIBERTO JANOSCH GONZÁLEZ
FRANCISCO PÉREZ-FERNÁNDEZ**

(Coordinadores)

**PANORÁMICA DE LOS DELITOS
SEXUALES EN ESPAÑA**

 *Dykinson, S.L.*

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970/932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos

© Los autores
Madrid, 2025

© Diseño de cubierta: Francisco Pérez Fernández

Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 61 -28015 Madrid
Teléfono (+34) 91544 28 46 -(+34) 91544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es>
<http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1070-773-3
Depósito Legal: M-6405-2025
DOI: <https://doi.org/10.14679/3933>

ISBN electrónico: 979-13-7006-244-6

Preimpresión:
Besing Servicios Gráficos, S.L.
besingsg@gmail.com

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	17
PRÓLOGO	19
<i>Francisco Marhuenda García</i>	
INTRODUCCIÓN	29
<i>Heriberto Janosch González y Francisco Pérez-Fernández</i>	
EL DELINCUENTE SEXUAL.....	33
ACERCA DE ESTE LIBRO	38

PARTE I LOS DELITOS SEXUALES

CAPÍTULO 1. ASALTANTES SEXUALES DESCONOCIDOS PARA LA VÍCTIMA EN LA COMUNIDAD DE MADRID: UN ANÁLISIS EXPLORATORIO A PARTIR DE SENTENCIAS CONDENATORIAS DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL	43
<i>Heriberto Janosch González, Francisco Pérez-Fernández y Silvia Herrero Roldán</i>	
1. INTRODUCCIÓN	43
1.1. Identificando el problema	44
2. SOBRE LOS DATOS RECABADOS Y SU CATEGORIZACIÓN	48
2.1. Sobre los datos recabados en su conjunto	50
2.2. Variables de referencia	50

2.3.	Edad y nacionalidad del asaltante sexual.....	51
2.4.	Antecedentes judiciales o psiquiátricos del agresor sexual ...	51
2.5.	Datos de la víctima	51
2.6.	Variables situacionales	52
2.7.	Conductas sexuales del delincuente	52
2.8.	Conductas no sexuales del delincuente	52
2.9.	Otras variables	53
3.	DESCRIPCIÓN REPRESENTATIVA DE ALGUNAS DE LAS AGRESIONES SEXUALES ESTUDIADAS	56
3.1.	Doble situación de abordaje de la víctima en vía pública por parte del mismo agresor (Sentencia SAP M 10858/2018).....	56
3.2.	Agresión en portal (Sentencia SAP M 10998/2017)	57
3.3.	Agresión en portal (Sentencia SAP M 11375/2015)	59
3.4.	Agresión en portal (Sentencia SAP M 1157/2018)	60
3.5.	Abordaje en local público (Sentencia SAP M 11692/2017)...	61
3.6.	Violación de trabajadora sexual (Sentencia SAP M 11936/2017)..	62
3.7.	Asalto en vía pública (Sentencia SAP M 12848/2015)	63
3.8.	Agresión en parque público (Sentencia SAP M 13032/2016)	64
3.9.	Captación en local público y asalto sexual en vehículo (Sentencia SAP M 13059/2017)	65
3.10.	Robo a pareja en estacionamiento público con posterior agresión sexual (Sentencia SAP M 14838/2020)	65
3.11.	Abordaje y asalto sexual en descampado (Sentencia SAP M 15188/2017)	66
3.12.	Captación de la víctima en transporte público y posterior asalto (Sentencia SAP M 1569/2020)	67
3.13.	Captación de la víctima mediante anuncio en plataforma digital y posterior asalto (Sentencia SAP M 1750/2020)	68
3.14.	Asalto en chabola y descampado (Sentencia SAP M 17530/2017).....	70
3.15.	Asalto a punta de pistola en entorno laboral (Sentencia SAP M 17548/2019)	70
3.16.	Asalto previa captación de la víctima por redes sociales (Sentencia SAP M 18540/2017).....	71

3.17. Asalto en el transcurso de un viaje por motivos laborales (Sentencia SAP M 2850/2018)	72
3.18. Agresión durante un permiso penitenciario (Sentencia SAP M 3350/2020)	73
3.19. Agresión durante una supuesta entrevista de trabajo (Sentencia SAP M 7551/2018)	74
3.20. Asalto sexual a víctima extranjera por parte de agresor con anomalía psíquica demostrada (Sentencia SAP M 9294/2020)	75
4. MÉTODO Y RESULTADOS	77
4.1. Estudio descriptivo	77
4.2. Escalamiento Multidimensional (EMD)	79
5. ALGUNAS REFLEXIONES FINALES	81
REFERENCIAS	83

CAPÍTULO 2. REVISIÓN SISTEMÁTICA DE SENTENCIAS SOBRE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN CASTILLA Y LEÓN (AÑOS 2022 Y 2023)	87
---	-----------

Isabel García Domínguez

1. INTRODUCCIÓN	87
2. METODOLOGÍA	88
3. RESULTADOS	89
4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	95
REFERENCIAS	97

CAPÍTULO 3. LA BAJA MORALIDAD PERSONAL Y EL BAJO AUTOCONTROL PREDICEN LOS COMPORTAMIENTOS DE AGRESIÓN SEXUAL CONTRA MUJERES COMETIDOS POR HOMBRES RESIDENTES EN ESPAÑA.....	105
--	------------

Heriberto Janosch, Francisco Pérez-Fernández y María Popiuc

1. INTRODUCCIÓN	105
2. LA TAS, EN POCAS PALABRAS	108

3.	EL ESTUDIO QUE SE PROPONE	113
	3.1. Instrumentos de medida	113
4.	MÉTODO	116
	4.1. Muestra	116
	4.2. Análisis estadístico	116
5.	RESULTADOS	116
6.	MODELOS DE AGRESIÓN SEXUAL	117
	6.1. Modelos	117
7.	DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	118
	7.1. Limitaciones	119
	REFERENCIAS	121

PARTE II
LAS VÍCTIMAS MENORES DE EDAD
Y LOS DELITOS SEXUALES
EN LA IGLESIA CATÓLICA

CAPÍTULO 4.	EL MENOR DE EDAD SUPUESTA VÍCTIMA DE UNA AGRESIÓN SEXUAL: PRUEBA PRE-CONSTITUIDA Y CREDIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN EN EL PROCESO PENAL	125
--------------------	--	------------

Montserrat López Melero

1.	ANÁLISIS GENERAL DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA.....	125
2.	DECLARACIÓN DE LOS MENORES COMO PRUEBA PRE-CONSTITUIDA	126
3.	CREDIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA	134
	3.1. Análisis de los criterios en la valoración de la credibilidad ...	134
	3.2. Declaración y credibilidad del testimonio menor de edad ...	137
	3.3. Credibilidad de la supuesta víctima de abuso sexual infantil	139
4.	EL CRITERIA-BASED CONTENT ANALYSIS (CBCA)	141
5.	PRUEBA PERICIAL PSICOLÓGICA DEL MENOR DE EDAD	142

6. CONCLUSIONES.....	144
REFERENCIAS	145

CAPÍTULO 5. DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL EN EL DERECHO PENAL CANÓNICO..... 147

Francisco José Zamora García

1. LA DELINCUENCIA SEXUAL EN LA IGLESIA CATÓLICA.....	147
1.1. Relevancia de los delitos canónicos de naturaleza sexual	147
1.2. El Derecho penal canónico y los delitos de naturaleza sexual.....	148
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS DELITOS CANÓNICOS DE NATURALEZA SEXUAL.....	151
3. NORMATIVA APLICABLE.....	153
4. LOS DELITOS Y SUS PENAS.....	154
4.1. Delito de absolución del cómplice en pecado contra el sexto mandamiento.....	154
4.2. Delito de solicitación del canon 1385.....	156
4.3. Delito de atentado matrimonio del canon 1394.....	158
4.4. Los delitos del canon 1395	160
4.5. Concubinato de un clérigo (can. 1395 § 1).....	161
4.6. Permanencia escandalosa en un pecado contra el sexto mandamiento por un clérigo (can. 1395 § 1)	163
4.7. Delito público contra el sexto mandamiento cometido por un clérigo (can. 1395 § 2)	164
4.8. Violencia, amenazas o abuso de autoridad por un clérigo para cometer delitos contra el sexto mandamiento (can. 1395 § 3)	166
4.9. Los delitos del canon 1398	167
4.10. El clérigo que abusa sexualmente de un menor o de persona que habitualmente tiene un imperfecto uso de razón (can. 1398 § 1. 1º)	168
4.11. El clérigo que induce a un menor o persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón a actos de pornografía (canon 1398 § 1. 2º)	171

4.12. Conservación y tráfico de material pornográfico de menores (can. 1398 § 1. 3º).....	172
4.13. Abuso sexual cometido por quienes no son clérigos	173
5. PREVISIONES GENERALES APLICABLES A ESTOS DELITOS.	175
6. CONCLUSIONES	175
BIBLIOGRAFÍA ESENCIAL.....	176
CAPÍTULO 6. EL TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LOS ABUSOS SEXUALES EN EL INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO UNA RESPUESTA NECESARIA.....	179
<i>Alfonso Serrano Maíllo</i>	
1. EL INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO	179
2. VICTIMOLOGÍA Y CRIMINOLOGÍA COMO DISCIPLINAS DIFERENTES.....	180
2.1. Factores de riesgo o causas de la criminalidad	180
2.2. La selección de los factores de riesgo	182
3. FACTORES DE RIESGO INSTITUCIONALES	183
4. FACTORES DE RIESGO CULTURALES.....	186
4.1. El tratamiento de la cultura en la Criminología contemporánea	186
4.2. Una taxonomía de factores de riesgo culturales.....	187
4.3. Una crítica a la influencia de factores culturales en la criminalidad.....	188
5. ABUSO DE PODER Y MORALIDAD	188
6. FACTORES PROTECTORES Y SU AUSENCIA.....	189
BIBLIOGRAFÍA.....	190

ÍNDICE DE AUTORES/AS (POR ORDEN DE APARICIÓN)

Heriberto Janosch González

De nacionalidades argentina y española, es Doctor Cum Laude en Ciencias Jurídicas (2020) por la Universidad Camilo José Cela (UCJC), Máster en Investigación en Psicología por la Universidad de Educación a Distancia (UNED), Licenciado en Psicología por la Universidad de Buenos Aires (UBA), y Experto Universitario en Criminología por la UNED. Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada acreditado por ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), actualmente ejerce como profesor en UNIE Universidad. Autor del libro *Agresiones sexuales cometidas por desconocidos: una investigación empírica* (Dykinson), y autor o coautor de varios artículos y capítulos de libros en publicaciones españolas e internacionales. Discípulo y amigo del filósofo, científico y humanista Mario Bunge (1919-2020), intenta aplicar en sus estudios un enfoque sistémico dentro del realismo científico. Además de su interés por la psicología, la criminología y las ciencias sociales, ha organizado los dos primeros Talleres de Identificación Aeroespacial (UAP) en una universidad española, la UCJC.

Francisco Pérez-Fernández

Doctor en Filosofía y CC. de la Educación (1997) por la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Máster en Cognición, Emoción y Estrés (UCM); Mentor Académico Acreditado; Titulado en Mediación Civil y Mercantil (UCJC); Otra formación continua en materia psicológica, criminológica y criminalística. Desde 2000 es profesor de Historia de la Psicología, Psicología Criminal y Perfilación en la Universidad Camilo José Cela, ejerciendo en los Departamentos de Psicología y Criminología, del que fue coordinador entre 2008 y 2013. Ha ejercido como docente en diferentes cursos de especialización y seminarios relacionados con la Psicología y la Criminología. Actualmente es secretario de la Sociedad Española de Historia de la Psicología (SEHP) y miembro numerario de la American Psychological Association (APA), así como de la Sociedad Española de Criminología y Ciencias Forenses (SECCIF). Es “editor-in-chief” de *EduPsykhé. Revista de*

Psicología y Educación, y colabora como docente en el Máster *Antifraud Behavior Analysis* de la Evidentia University (Kissimmee, FL, USA). Ha publicado más de cien artículos científicos y varias monografías sobre diversos temas relacionados con temáticas psicocriminológicas y antropológicas.

Silvia Herrero Roldán

Doctora Cum Laude en Psicología (2022) por la Universidad de La Laguna. Ha obtenido la beca de la asociación Españoles Científicos en Estados Unidos en 2018, realizando diversas estancias predoctorales en la Universidad de Michigan, desde 2018 hasta 2020. Ha obtenido el Certificate in Criminal Profiling (2022) por Behavior & Law, Heritage University. Es miembro asociado del Instituto Universitario de Neurociencia de la Universidad de La Laguna desde 2016, y colaboradora del Institute for Social Research (Universidad de Michigan), en labores de investigación en el área de la Psicología y de la Epigenética. Desde el año 2020 se dedica a la academia universitaria, habiendo impartido docencia en diversas universidades españolas. Finalmente en el año 2023 se incorpora a UNIE Universidad donde ejerce como Directora Académica del Grado de Psicología y como profesora de la asignatura Personalidad y Diferencias Individuales. En la actualidad es representante de UNIE Universidad en la Conferencia de Decanos y Decanas de Psicología de las Universidades Españolas.

Isabel García Domínguez

Graduada en Criminología, Máster en Derecho penal y Doctora por la Universidad de Salamanca, recibiendo el premio extraordinario en todas las titulaciones. Actualmente es Profesora Ayudante Doctora de la Universidad de Salamanca. Ha realizado tres estancias de investigación, en Brasil (Universidad de Sao Paulo), Bélgica (Universidad de Gante) y Reino Unido (Universidad de Leeds), esta última tras ganar una beca de la British Spanish Society (año 2022). Sus principales líneas de investigación son la aporofobia y el sinhogarismo en el sistema penal español, los delitos de odio, los delitos sexuales y el *sentencing*. Sus publicaciones incluyen libros, capítulos de libros y artículos, también en revistas internacionales. Por último, ha participado en varios proyectos de investigación, realizado numerosas conferencias nacionales e internacionales y es coordinadora de la Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología (REJIC).

María Popiuc

Doctora en Derecho por la Universidad Camilo José Cela. Abogada y Mediadora profesional registrada en el Ministerio de Justicia y el Ilustre Colegio de Abogacía de

Madrid. Profesora y Coordinadora del Grado en Derecho, Criminología y Seguridad, así como Responsable del Curso de Mediación de la Universidad Camilo José Cela. Su perfil está enfocado en la gestión del conflicto, destacando la participación como miembro en grupos de investigación relacionados con tecnología, inteligencia artificial, seguridad y mediación. Perito judicial en investigación criminal, con formación especializada en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y Compliance Officer. Conferencista y autora de libros y artículos sobre justicia digital, seguridad tecnológica, medios adecuados de solución de controversias, ODR (Online Dispute Resolution), con un enfoque ético y social. Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Internacional de Mediadores de Conflictos y de la Red Internacional de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades. Embajadora del Foro Internacional de Mediadores Profesionales (FIMEP) en la Comunidad de Madrid.

Montserrat López Melero

Profesora contratada doctora en la Universidad Europea Miguel de Cervantes (UEMC) en el Grado de Criminología y Grado de Derecho. También es profesora en el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales (IUICP-UAH) en el Máster Universitario en Ciencias Policiales. Doctora en Ciencias Forenses por la Universidad de Alcalá en 2024, y Doctora en Derecho por la Universidad de Alcalá en 2011. Licenciada en Derecho, Graduada en Criminología y Graduada en Psicología en la línea de psicología clínica. Es analista de conductas violentas y de peligrosidad e investigadora en análisis del terrorismo y grupos insurgentes. Cuenta con el Premio Internacional Ubuntu otorgado por el Foro Internacional EuroAfricano al Liderazgo, La Innovación y el Progreso de los Pueblos. Además, se le ha otorgado la Croix D'Honneur du Policier Européen por la trayectoria académica y profesional y es Miembro Honorario de la Orden del Ilustre Colegio de Abogados del Callao (Perú). Coautora de Libro *Terrorismo internacional: el paradigma en la mutación del modus operandi terrorista*, y autora del libro *Los Derechos Fundamentales de los reclusos*. Ha participado en capítulos de libro y en artículos en revistas indexadas y de impacto sobre materias en el ámbito penal, penitenciario, criminología y terrorismo. Además, ha participado en numerosas conferencias en el ámbito nacional e internacional.

Francisco Zamora García

Licenciado y Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, y Licenciado y Doctor en Derecho Canónico por la Universidad Pontificia Comillas. Abogado del Tribunal de la Rota y Académico Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Profesor de Derecho en diversas insti-

tuciones universitarias. Ha sido Decano de Derecho del Real Centro Universitario Escorial-María Cristina y dirigido los Grados en Criminología y Derecho en UNIE Universidad. Entre otros cargos, ha sido Juez y Fiscal Sustituto. Es Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada (RV) destinado en la Asesoría Jurídica del Cuartel General de la Armada. Está en posesión de la Cruz de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort. Autor de diversas publicaciones en el ámbito jurídico.

Alfonso Serrano Maíllo

Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid; doctor en Sociología por la UNED; y doctor honoris causa por las Universidades José Carlos Mariátegui y Néstor Cáceres Velásquez, de Perú. Es Catedrático del Departamento de Derecho penal y Criminología de la UNED, del que ha sido Director. Ha sido colaborador científico del Instituto Max-Planck para Derecho penal extranjero e internacional de Friburgo de Brisgovia y Profesor Visitante en el Departamento de Criminología y Justicia Criminal de la Universidad de Maryland y Visiting Fellow del Instituto de Criminología de la Universidad de Cambridge. Ha dirigido dieciocho tesis doctorales y es autor de diecisiete monografías y de más de cien artículos y capítulos de libro.

INTRODUCCIÓN

“Cualquier violación del cuerpo de la mujer puede convertirse en sexo para el hombre; esto es la esencial verdad de la pornografía”.

Andrea Dworkin

Los delitos sexuales, qué duda cabe, están “de moda” en todos los sentidos. Con ello quiere decirse que han pasado de ser un titular esporádico y llamativo cuando resultaban especialmente brutales y significados, a convertirse en un evento común en todo tipo de medios y discursos sociopolíticos al punto de que podría darse la impresión de que sólo se cometen delitos sexuales, o bien, que los delitos especialmente graves siempre tendrían un componente sexual de mayor o menor calado. Sin embargo, se trata de una impresión tan alarmista como ilusoria. Si en el año 2017 hubo 332 personas adultas que resultaron condenadas por delitos sexuales de toda índole -331 hombres y una sola mujer-, en 2023 la cifra fue de 500 -491 hombres y 9 mujeres-. Un incremento de 168 condenas que, en términos absolutos, no es una cantidad demasiado elevada para el global de la población española. Es además un número matizable, pues en el año 2022, con la entrada en vigor de Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, se eliminó del Código Penal el delito de abuso sexual y la referencia a la indemnidad sexual, fusionando, bajo la denominación de agresión sexual, los anteriores delitos de abuso y agresión sexual. Un hecho que, si se tiene presente que en un mismo año se juzgan casos acaecidos tanto ese año como en anteriores -que pueden ser juzgados según la legislación precedente-, durante un tiempo pueden seguir apareciendo en las estadísticas casos tipificados como “abuso sexual”¹. Con estos datos lo que se pretende señalar es que, más allá de la realidad que podrían mostrarse -o esconderse- detrás de los números,

¹ Datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). Por cierto, y para evitar contribuir a la extensión de ideas poco saludables, se aclarará que del total de 3.268 personas adultas que cumplían condena en establecimientos penitenciarios españoles por todo tipo de delitos sexuales en 2022, 2.383 tenía nacionalidad española. El segundo grupo, bastante alejado del nacional, era el de personas procedentes del continente americano, con 403.

existe un clima social, político y cultural que, por variados motivos, ha elevado a los delitos sexuales al rango de fenómeno de primer orden.

Mucho ha tenido que ver en el renovado -y justo- protagonismo que ha adquirido la delincuencia sexual la larga lucha de los movimientos feministas. Aportación que hoy en día tiende injustamente a desdénarse -o silenciarse- por motivaciones ideológicas irrelevantes, cuando, ciertamente, ha sido central a la hora de visibilizar las demandas históricas de todo tipo de víctimas, generalmente invisibilizadas en los sistemas jurídicos, e incluso en las leyes. Hasta no hace mucho tiempo, la predisposición de las policías y los sistemas judiciales a no inmiscuirse en temáticas consideradas en muchos casos “privadas”, como el de la entonces llamada de suerte indiferenciada y poco concisa “violencia doméstica”, así como la escasa receptividad que encontraba entre las autoridades la víctima de delitos sexuales, conducía al silenciamiento de estos. Piénsese que, hasta no hace mucho, a los efectos jurídicos -sigue ocurriendo en muchos países-, solo se consideraban como violación al coito vaginal y/o anal, estando el concepto de “agresión sexual” prácticamente sin desarrollar en términos legales, políticos e incluso socioculturales.

Más allá de la longeva reivindicación del sufragio femenino, en la década de 1960 el movimiento feminista se transformó en una maquinaria bien organizada cuyas demandas empezaron a cobrar pujanza sociopolítica, siendo central el problema de las agresiones sexuales sobre las mujeres, del que el feminismo internacional hizo bandera. Posiblemente, el espaldarazo teórico que las feministas necesitaban llegó de la mano de los argumentos psicológicos y antropológicos que derivaron en la consolidación en la década de 1970 de la conocida como “teoría del sexogénero”, propuesta, entre otras, por la antropóloga cultural Gayle Rubin². Ciertamente, el concepto de género no es una construcción científica específica del feminismo, pero ha sido este movimiento el que más y mejor publicidad y uso ha sabido darle a lo largo de los años. Apareció, de hecho, en el seno de la investigación psicológica, siendo los primeros autores que lo emplearon hombres, y no mujeres. Si bien acuñado en 1955 por John Money (1921-2006), sería algún tiempo después Robert Stoller (1924-1991), en el transcurso de un estudio acerca de niños y niñas aquejadas de diferentes síndromes androgenitales y sometidos a terapias hormonales, quien establecería la diferencia conceptual entre sexo y género tal y como hoy se entiende³. Stoller concluyó que la identidad y el comportamiento de género no estaban determinados por el sexo biológico, sino por las experiencias vividas, los ritos y las costumbres que se le atribuyen a los sexos

² Rubin, G. (1975). The traffic in women. Notes on the political economy of sex. Rayna R. Reiter (ed.), *Toward and Anthropology of Women*. New York: Monthly Review Press, 157-210.

³ Stoller, R.J. (1968). *Sex and Gender: On the Development of Masculinity and Femininity*. London: Maresfield Library.

biológicos a partir del etiquetado sociocultural. Así pues, el llamado *sexo* hablaría de las diferencias innatas y determinadas por la biología que existen entre hombres y mujeres, y que son universales e invariables... Pero el *género* haría referencia a las diferencias entre hombres y mujeres construidas en el contexto social. Es decir, a las actitudes, roles, actividades y pensamientos que la cultura establece como más aptas y deseables en función del sexo biológico.

Con independencia de consideraciones políticas e ideológicas, o de las querencias particulares de cada cual, que serían irrelevantes en este punto, lo coherente es valorar la aportación del movimiento feminista internacional a la hora de visibilizar la violencia contra las mujeres, por lo común históricamente ocultada y muy a menudo incluso justificada, y por tanto su papel como víctimas. Pero no sólo: la demanda feminista y su capacidad asociativa, por extensión, ha llegado a convertir a todas las manifestaciones de *violencias sexuales*, en general y sea cual fuere su forma, víctima o perpetrador, en un evento sociocultural central. Un hecho que explica la gran relevancia que el delito sexual en todas sus formas ha adquirido tanto en el imaginario colectivo, como en el contenido de los medios de comunicación. Relevancia que ha impulsado, en última instancia y dicho sea de paso, infinidad de reformas legislativas y penales.

No obstante, la forma en que se sigue tratando el delito sexual, su consideración general dentro de un panorama criminológico excesivamente volátil, manualístico y celoso de los etiquetajes, así como las ocasionales, burdas e innecesarias batallas políticas que aún suscita cuando debiera, como toda forma de delito, ser una cuestión de interés general ajena a disputas partidistas, indican claramente que aún falta mucho por hacer en este terreno. Especialmente en lo relativo a la concienciación colectiva, a su comprensión sociocultural, a la información que en torno a él se difunde y, muy especialmente, en lo tocante al importante papel que las víctimas -sean quienes fueren- pueden realizar en este ámbito. A buena parte de la sociedad, aún impregnada de ideas anticuadas, perversas y moralistas en lo que refiere a las cuestiones de sexogénero, le sigue costando entender el fondo de este asunto y cerrar filas en torno suyo para contemplarlo como lo que realmente es: una cuestión de libertad, de dignidad y de derecho. La consecuencia inmediata de tal ceguera es que se incrementa la posibilidad de que las víctimas de delitos sexuales sean victimizadas secundariamente por su entorno, así como por el sistema policial-penal. Incluso, que terminen ocasionalmente revictimizadas por causa de su situación personal.

Más aún, pese al incremento progresivo y sostenido de las denuncias, la cifra negra, es decir, la cantidad de delitos sexuales no denunciados se presume aún muy elevada. Un hecho especialmente grave en lo tocante a los abusos sobre menores y/o personas con funcionalidades diversas, de los que generalmente se estima que sólo llegan a conocimiento de la justicia en torno al 10% de casos. Un hecho

que, probablemente, se relaciona con dos circunstancias que se mantienen en una retroalimentación perversa: las dificultades que encuentran estas víctimas en concreto para hacerse escuchar dada su situación personal, frente al relato de agresores que se encuentran en posición dominante y que suelen pertenecer a su círculo cercano -se estima que en un 75% de los casos-⁴.

No obstante, la creciente -aunque lenta- concienciación social en esta materia ha motivado que, como ya se ha indicado, el número de denuncias que se interponen haya crecido de forma constante a lo largo de los últimos diez años, al punto de que ya se cursarían en torno a 8 denuncias diarias -unas 2.900 anuales-. Esta salida a la luz de una cantidad desconocida de agresiones de toda índole que siempre habían permanecido ocultas podría generar la falsa impresión de que el delito sexual está creciendo exponencialmente cuando, en realidad, lo que hace es desvelar su naturaleza estructural en el seno de una cultura de lo material en la que todo es susceptible de ser cosificado, comprado, vendido, negociado y poseído. El sexo no es ni práctica, ni condición, es mero objeto que se adquiere o se hurta.

Entretanto, y frente a la progresión descrita, los recursos de atención a las víctimas no solo no se ven reforzados en idéntica medida, sino que tienden a disminuir hasta encontrarse completamente colapsados en la mayor parte de las Comunidades Autónomas⁵ españolas. Lo mismo podría decirse por lo que toca a las políticas de prevención que, en muchos ámbitos, especialmente el educativo, que es fundamental, son pocas y precarias. Aún cuesta entender en infinidad de espacios socioculturales, anclados en prejuicios y estereotipos ideológicos obsoletos e insustanciales, que la formación temprana es sumamente importante en esta materia. De hecho, a la vista de hechos como el inusitado incremento de las enfermedades de transmisión sexual entre la juventud, asunto que en un país del llamado Primer Mundo debiera cuando menos dar a unos cuantos algo en lo que pensar, se está tornando ya de una necesidad perentoria⁶.

En una sociedad digital como la presente, en la que la infancia ya casi aprende a manejar un *smartphone* antes que a leer, hecho que la expone inadvertidamente a todo tipo de riesgos psicoeducativos en diferentes materias, pues accede a infinidad de contenidos y contextos inapropiados, la educación y la protección ante ideas, mensajes e imágenes sexualmente confusos y/o inadecuados, se ha convertido en

⁴ Ministerio de Igualdad, 2020 [retrieved from: <https://www.igualdad.gob.es/comunicacion/notas-prensa/estudio-violencia-sexual-menores/>, recogido octubre 2024].

⁵ Amnistía Internacional, 2023 [retrieved from: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/espana-desidia-por-parte-de-las-comunidades-autonomas-a-la-hora-de-impulsar-recursos-de-atencion-a-las-victimas-de-violencia-sexual-pese-al-aumento-de-las-denuncias/>, recogido octubre 2024].

⁶ World Health Organization (2024). *Implementing the global health sector strategies on HIV, viral hepatitis and sexually transmitted infections, 2022–2030 Report on progress and gaps*. [retrieved from: <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/376814/9789240094925-eng.pdf>, recogido octubre 2024].

una necesidad formativa de primer orden. Este es otro asunto en el que no deberían haber absurdas discrepancias ideológicas que sólo entorpecen y complican lo que debiera observarse como una lógica necesidad impuesta por las condiciones vitales del presente. Los estudios en población general muestran que entre el 80% y el 90% de los padres ignoran que sus hijos tienen acceso a la pornografía desde edades tan tempranas como los 8 años, generalmente por causa accidental. Es seguro que entre los 10 y los 12 años, al menos 3 de cada 4 niños y niñas ya estarán -o habrán estado- expuestos a contenidos pornográficos de toda índole, entretanto la gran mayoría de los adolescentes reconoce no haber tenido en casa, jamás, una conversación constructiva sobre estas cuestiones⁷. Si a ello se suma la progresiva tendencia a evacuar de los currículos educativos la educación sexual en aras al sostenimiento de dudosos criterios de educación familiar, se entenderá que el panorama se intuya desolador y que los números -agresiones sexuales a edades cada vez más tempranas e incremento progresivo de las mismas- se expliquen sin necesidad de recurrir a artificios extraños. Niños y niñas, (de)formados en materia sexual por lo que no es otra cosa que un mercado del sexo, salen al mundo inermes, con la cabeza repleta de ideas extravagantes, disfuncionales y prefabricadas por una industria⁸. No debiera olvidarse que el acceso a una educación funcional es un derecho fundamental del niño, antes que un privilegio de las familias.

EL DELINCUENTE SEXUAL

No se puede determinar *a priori* quién es -o no- un delincuente sexual. De hecho, la inmensa mayoría de ellos, especialmente los ocasionales, mantienen una vida perfectamente integrada. Tampoco es posible identificarlos por su apariencia. En todo caso, sólo se puede trabajar con eficacia en la prevención de los factores de riesgo que, hasta donde se sabe, procuran su gestación, consolidación y aparición. Con todo, conviene es huir de alarmismos que en nada ayudan y anteponer el conocimiento y la ciencia a la mera opinión general, casi siempre improductiva, cuando no simplemente desinformada.

Siendo una forma delictiva muy grave, los delitos contra la libertad sexual no solo están lejos de ser los más habituales, sino que además mantienen, afortunadamente, una baja tasa de reincidencia penitenciaria que se explicaría, precisamente, por el carácter ocasional, circunstancial y no sistemático de la inmensa mayoría de cuantos se cometen. El estudio sobre reincidencia realizado por la Dirección

⁷ Save the Children, 2020 [retrieved from: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2020-09/Informe_Desinformacion_sexual-Pornografia_y_adolescencia.pdf, recogido octubre 2024].

⁸ Dines, G. (2010). *Pornland. How Porn has Hijacked our Sexuality*. Boston: Beacon Press.

General de Instituciones Penitenciarias indica que, a partir del año 2009 fueron excarceladas 63 personas condenadas por delitos sexuales, retornando a prisión por otro delito de esta índole, en el periodo 2009-2019, solo 14 de ellas (un 22,22%)⁹. De hecho, las tasas de reincidencia más elevadas en este periodo se produjeron, por este orden, en el ámbito de los robos-hurtos (76,29% de los excarcelados), delito contra la salud pública (42,48% de los excarcelados), y en el muy preocupante territorio de la violencia de género (41,60% de los excarcelados), hecho que, queda claro, en este caso justifica la gran importancia sociocultural y política que se le concede.

El delincuente sexual no sistemático -la mayoría- se caracteriza precisamente por su potencial versatilidad delictiva, mientras que los sistemáticos son por lo común “especialistas” que, en el caso de cometer delitos paralelos, lo hacen en el curso del propio asalto sexual, como *de paso*, por cuanto es la agresión sexual es el detonante y motivo central de sus actividades. Así, mientras que los primeros podrían abordarse desde un tratamiento penitenciario convencional, serían los segundos los que precisarían de un enfoque especial que afrontara sus particularidades. De hecho, y habitualmente, los asaltantes sistemáticos muestran en sus historiales biográficos y/o clínicos de desintegración familiar, falta general de supervisión durante la infancia y la adolescencia, carecía de los afectos y cuidados básicos y, en general, haberse desarrollado en condiciones negligentes, agresivas y muy poco favorables para el desarrollo psicoemocional. Ello les confiere una estructura de personalidad carente de autoestima y autoeficacia que se refleja en sus cogniciones acerca del sexo, así como una expresión aplanada de los afectos. Hechos que degeneran en tendencias psicosexuales compensatorias, sádicas y dominantes. A lo largo de los diferentes capítulos que ofrece este libro, y es justo advertirlo, se desgranarán muchos casos y circunstancias propias de ambos tipos de agresores y será competencia del lector/a potencial decidir en cada caso frente a qué se encuentra.

Obviando la cuestión de la versatilidad delictiva, lo cual nos introduciría en el territorio de lo antisocial y, en consecuencia, ante casos de delincuencia habitual y/o gremial, cabe señalar que en el agresor sexual que cabría considerar como “especializado” -independientemente de la tipología de víctimas que seleccione- los detonantes de su propensión al delito sexual suelen ser necesidades emocionales-sentimentales insatisfechas que degeneran en toda suerte de ideaciones obsesivas y extravagantes en torno a la sexualidad y su significado. De hecho, de suerte paradójica y frente a la opinión común, este tipo de sujetos, y utilizamos siempre el género masculino para hablar del asunto en tanto en cuanto la gran mayoría son

⁹ II.PP. (2022). *Estudio de reincidencia penitenciaria 2009-2019. Documentos Penitenciarios, 30* [Retrieved from: https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/instituciones-penitenciarias/Estudio_de_reincidencia_penitenciaria_2009-2019_DP-30_126220415.pdf, recogido octubre 2024].

varones, suele mostrar gran inseguridad en las relaciones interpersonales. Así, su comportamiento en materia sexual es tímido, retraído, inhibido y desconfiado. Incluso puede ocurrir que consideren los comentarios subidos de tono en lo tocante a temáticas sexuales como incómodos y de *mal gusto*. Ello implica que tampoco encuentran vía alguna para compensar sus carencias afectivas a través del diálogo y la cooperación con otros.

En efecto, los patrones de pensamiento del delincuente sexual sistemático son de tipo obsesivo en todo aquello que se relaciona con el sexo y, además, están repletos de fantasías e ideaciones completamente ilógicas en la medida que su personalidad es inmadura y conflictiva. Tal inmadurez se manifiesta con perfecta claridad cuando se comunican, pues dichas comunicaciones tienden a ser infantiles, poco elaboradas cognitivamente e incluso con manifiestas dificultades en lo relativo a la expresión verbal. El contenido del lenguaje en estas personas puede ser muy pobre o, por el contrario, y muy especialmente si el delincuente sexual es un adulto mayor de 40-50 años, de un gran detallismo¹⁰. La inteligencia de esta clase de individuos, dicho sea de paso, suele ser inferior a la media de su grupo de referencia, pero raramente se encuentra por debajo de los estándares mínimos.

Son personas dependientes –no es extraño que vivan con el padre, la madre, la esposa o algún familiar cercano, o que lo hayan estado haciendo durante muchos años–, de baja autoestima, relacionándose la angustia que manifiestan, en muchas ocasiones, con la necesidad imperiosa de controlar sus impulsos sexuales sin poder lograrlo con adecuación. A menudo, aquejados por infinidad de disonancias y distorsiones cognitivas, así como por un marcado síndrome atribucional hostil, presentan alteraciones graves con respecto a la comprensión general de la magnitud de sus actos. Por ello los minimizan e incluso llegan a convencerse de que no hacen nada anormal, niegan sus conflictos, se consideran perfectamente *normales* y no asumen que sus conductas sean agresivas, lesivas, perversas o violentas por sí mismas. No es raro, por tanto, que disminuyan su culpa atribuyendo sus ataques sexuales a sus víctimas –*me provocó, me sedujo, se me insinuó*, y etcétera–, una actitud por lo demás tópica en el agresor pedófilo¹¹.

No sorprende esta “normalización” genérica de la agresión sexual. No sólo por el marasmo de condiciones socioculturales confusas al que antes se aludió y que contribuye notablemente a la concesión de argumentos justificativos a los agresores, sino también porque la experimentación realizada en esta materia desde la década de 1970 parece mostrar que no existen grandes diferencias cognitivas entre la elaboración que realizan los sujetos *normales* y los delincuentes sexuales. Por

¹⁰ Cáceres, J. (2001). *Parafilias y violación*. Madrid: Síntesis.

¹¹ Loinaz, I. (2014). Distorsiones cognitivas en agresores de pareja. Análisis de una herramienta de evaluación. *Terapia Psicológica*, 31(1), 5-17.

ejemplo, los *fetichistas*, al igual que los llamados *parcialistas*¹², se caracterizan por una elaboración detalladísima del objeto sexual de su interés, hasta el punto de que diversos aspectos específicos del mismo pueden desbancar al todo en su capacidad excitativa. Esto explicaría por qué cuando el fetichista está obsesionado por los zapatos de tacón alto, toda mujer que los porta, con independencia de su apariencia física, se convierte automáticamente en un objeto de deseo sexual. Así, se han realizado experimentos de condicionamiento muy ingeniosos cuya conclusión resultó muy interesante: cualquier sujeto normoadaptado en materia sexual podía ser convertido en fetichista mediante el entrenamiento apropiado¹³.

Las experiencias con pedófilos, en comparación con individuos carentes de esta tendencia, mostraron que las diferencias registrables no serían cualitativas sino, antes bien, cuantitativas. De tal modo, un muy célebre y referenciado experimento mostró que, tanto los sujetos aparentemente “normales” como los pedófilos, reaccionaron genitualmente ante toda suerte de estímulos heterosexuales inapropiados en lo tocante a la edad¹⁴. Estos hallazgos, por lo que parece, han encontrado una pertinente correlación sociológica y judicial en la medida que, estadísticamente hablando, el grupo de los pedófilos resulta bastante heterogéneo en cuanto a su edad, cultura, capacidad económica y extracción social¹⁵, no existiendo un “perfil” concreto.

Los estudios comparativos entre personas convictas de violación y sujetos heterosexuales normales, o bien sujetos encarcelados por otros delitos han sido, probablemente, los más comunes, especialmente si se tiene en cuenta el hecho de la versatilidad delictiva y lo puntual de muchas de las agresiones que reciben condena. Se ha mostrado con escaso lugar a la duda, y con independencia de las muestras, que los violadores tienden a reaccionar de igual manera frente a los estímulos heterosexuales en los que ambos miembros de la pareja consienten la relación, que ante estímulos relacionados con la violación propiamente dicha. En algunos casos, incluso reaccionan con mayor fuerza a los últimos en la medida que su sexualidad es fundamentalmente reificadora y se concentra en, ante todo, en la posesión del objeto deseado. Los sujetos heterosexuales convencionales, así como los delincuen-

¹² Cuyo deseo sexual se centra en partes concretas del cuerpo como pies, manos, pechos, etc., desterrando de sus fantasías el resto de la anatomía.

¹³ Rachman, S. y Hodgson, R.J. (1968). “Experimentally induced ‘sexual fetishism’: A replication and development. *Psychological Records*, 18.

¹⁴ Freund, K. y Costell, R. (1970). “The structure of erotic preference in the non-deviant male”. En: *Behavior Research & Therapy*, 17. Véase también: Freund, K.; McNight, C.K; Langevin, R. y Cibiri, S. (1972). “The female child as a surrogate object”. *Archives of Sexual Behavior*, 2.

¹⁵ Es interesante abundar en este detalle. El criminal pedófilo –asesino o no– ofrece un perfil particular en la medida que puede comenzar con sus actividades durante la adolescencia, como forma de respuesta sexual, y prolongarlas hasta bien avanzada su existencia, e incluso no abandonarlas jamás a lo largo de su vida. Por el momento no parece existir una razón objetiva de que dé cuenta de ello.

tes condenados por delitos no sexuales, parecerían reaccionar de suerte preferencial ante aquellos estímulos en los que existía consentimiento mutuo por ambas partes a la hora de sostener una relación.

Inevitablemente, el tema de las parafilias es, asimismo, una de las cuestiones estrella cuando se habla de delitos sexuales. Y no es algo que haya comenzado a suceder en el presente, tratándose de una vinculación ya tópica en la literatura desde los días de pioneros como Richard von Krafft-Ebbing (1840-1902). Es, de hecho, lugar común en textos francamente antiguos, incluida la Biblia. Sin embargo, el uso del término *parafilia* es bastante reciente, adoptándose de entre el resto por la sencilla razón de que carece de matices linderos con el prejuicio. Con anterioridad, y obviamente en momentos históricos en los que los patrones ético-morales y religiosos asumidos por el entorno social predominaban sobre cualquier otra clase de consideración, resultaba bastante sencillo encontrarse toda clase de literatura que se refería a las prácticas sexuales poco convencionales con expresiones como: *perversión*, *aberración*, *desviación*, *anomalía*, *alteración*, etc. Sea como fuere, y pese a su corrección política, tampoco parecen muy claros los límites del concepto de parafilia. Hay quienes, simplemente, asumen la nueva terminología para luego redefinirla como práctica sexual *desviada* o simple *perversión* sexual. De tal modo, y como no podía ser de otra manera, en el asunto de las parafilias permanece abierto el debate ya referenciado acerca de lo que se puede considerar *normal* frente a lo que no.

Si nos ceñimos a la definición *oficial* de parafilia, hemos de recurrir al criterio del DSM 5. Allá, las parafilias se engloban dentro de los trastornos relativos a la sexualidad y/o la identidad sexual. Sumariamente, se ha de considerar como parafilia a toda práctica sexual que pueda resultar incapacitante y desadaptativa para el sujeto en algún sentido específico y perfectamente delimitado. Así pues, y frente a cualquier otro planteamiento, tienden a considerar que una actividad sexual es parafilica si: 1) es obligatoria para que el individuo experimente excitación y/o placer sexual; 2) produce disfunciones sexuales; 3) requiere de la participación de otros individuos en contra de su voluntad y conduce a repercusiones legales; y 4) interfiere en las relaciones sociales de la persona¹⁶.

Las prácticas parafilicas suelen remontarse, tanto en sus orígenes como en sus motivaciones, ya a la infancia de los sujetos, pero se concretan y definen en la adolescencia, momento en el que adoptan una configuración y mecánica estables. Sea como fuere, es notorio que no se han podido establecer causas nítidas e incontrovertibles sobre las que se construyan las tendencias parafilicas, si bien se ha impuesto el criterio de que toda tendencia parafilica deriva de las vivencias fami-

¹⁶ Asociación Americana de Psiquiatría (2014). *Manual Diagnóstico de los Trastornos Mentales. DSM-5*. Madrid: Editorial Médica Panamericana, pp. 685 y ss.

liares y sociales enfermizas a las que el individuo pueda quedar expuesto durante la niñez¹⁷. En todo caso, una actividad de este tipo sólo puede ser considerada patológica cuando se prolonga en el tiempo más de seis meses, aunque es habitual que lleguen a la cronificación y se manifiesten durante toda la vida, cierto que con etapas de latencia alternadas con momentos de mayor expresión. Parece, pues, que la ansiedad guarda estrecha relación con la manifestación de las actividades parafilicas en la medida que sus apariciones suelen coincidir con momentos en los que el individuo pasa por fases de mayor estrés. Evidentemente, esto es tópico en el caso de los agresores sexuales movidos por falta de control de impulsos quienes –con independencia del factor oportunidad– suelen mostrarse mucho más virulentos cuando pasan por momentos difíciles en el plano existencial.

No obstante, la parafilia no suele ser un factor desencadenante de las agresiones sino, antes bien, una forma de expresión de otra patología asociada. Esto es así porque las parafilias y los trastornos de la personalidad tienen orígenes diversos. No puede olvidarse tan fácilmente, como de hecho se hace, que todas las personas poseen características neuróticas y parafilicas más o menos marcadas que bien podrían desencadenarse en el caso de verse reforzados y activados los condicionantes externos oportunos. Sea como fuere, estos rasgos no tienen por qué alterar la configuración de la personalidad, de suerte que establecer un nexo tajante entre la parafilia y el crimen resulta popularmente útil, interesante para los productos de ficción televisiva, literaria y cinematográfica, pero, por lo demás, técnicamente dudoso. La parafilia, en el caso del agresor sexual e incluso es una de las manifestaciones sintomatológicas que puede adoptar un trastorno de personalidad subyacente.

ACERCA DE ESTE LIBRO

Como puede observarse, estamos ante un tema harto complejo que en muchos casos aún no es del todo bien comprendido y que requiere de mayores esfuerzos investigadores que, primeramente, ayuden a profundizar en su génesis y manifestaciones y, por otra, contribuyan a generar prácticas rehabilitadoras flexibles y adaptadas. Ni todos los casos de agresión sexual responden a idénticas circunstancias, ni todos los agresores responden a un patrón unitario o caben en una tipología cerrada. Las personas ni son, ni operan como elementos químicos, por lo que la elaboración de tipos siempre orienta, pero no son la panacea que todo lo responde. Es uno de los intereses fundamentales de este libro, por lo tanto, mostrar esta enorme variabilidad a fin de presentar una fotografía acertada sobre la complejidad del problema, lejana a los tópicos y soluciones “de receta” que se extienden por los

¹⁷ Karpman, B. (1975). *El psicópata sexual*. Buenos Aires, Paidós.

diferentes escenarios socioculturales y que, al mismo tiempo, pueda generar nuevas expectativas entre los/as profesionales.

Este libro, en general, es el resultado de la convergencia de dos colaboraciones. Por un lado, se presentan los primeros resultados del Proyecto “Agresiones sexuales perpetradas con o sin homicidio” del Grupo de Investigación de Comportamientos Delictivos Graves (CDG) de UNIE Universidad (capítulos 1, 3 y 5). Por otra parte, contamos con la colaboración de tres importantes referentes en esta temática procedentes de otras universidades (capítulos 2, 4 y 6).

La Parte I del libro está dedicada a los delitos sexuales en general. En el capítulo 1, Heriberto Janosch González, Francisco Pérez-Fernández y Silvia Herrero Roldán, analizan 38 agresiones sexuales recientes cometidas por desconocidos para la víctima en la Comunidad de Madrid, a partir de sentencias condenatorias, concluyendo con el hallazgo de, al menos, tres tipologías genéricas de tales delitos, así como otros resultados que derriban ciertos estereotipos sociales sobre el delincuente sexual.

En el capítulo 2, Isabel García Domínguez describe, a través de 106 sentencias, delitos contra la libertad sexual ocurridos en la Comunidad de Castilla y León entre los años 2022 y 2023. Tratándose de un estudio que incluye tanto agresores sexuales conocidos como desconocidos, se destaca el hecho de que la mayoría de los delitos se produjo en la residencia de la víctima o bien en la residencia del agresor. También que una mayoría de los delincuentes resultó ser de nacionalidad española.

En el capítulo 3, Heriberto Janosch González, Francisco Pérez-Fernández y María Popiuc analizan, utilizando la Teoría de la Acción Situacional (TAS) de las Causas del Crimen de Per-Olof Wikström, la incidencia de la baja moralidad personal y el bajo autocontrol en los delitos sexuales. Han recurrido a una encuesta *online* respondida por 561 hombres de entre 18 y 27 años, residentes en España. El hecho de que 9,8% hayan admitido comportamientos de agresión sexual muestra que, muy posiblemente, estamos ante un fenómeno no solamente individual, sino también de carácter social y cultural que requeriría de acciones preventivas complejas que van más allá de la mera amenaza de sanción.

La Parte II de la obra se centra más en los delitos sexuales cuyas víctimas son menores de edad. Así, en el capítulo 4, Montserrat López Melero aborda el tema de la prueba preconstituida y la credibilidad de la declaración de los menores en el proceso penal. Una de las principales conclusiones es que, aunque alguno de los elementos de la declaración del menor no sea favorable a la credibilidad del testimonio, el órgano judicial puede, no obstante, conceder la validez como prueba de cargo siempre que motive suficientemente las razones de su proceder.

Siendo los delitos sexuales un fenómeno de naturaleza individual pero también sociocultural, no hay institución que se libre de ellos. En particular son bien conocidas las controversias que se han generado por la existencia de estos delitos

dentro del ámbito de la Iglesia Católica. En el capítulo 5, Francisco José Zamora García realiza un análisis profundo del Derecho Canónico en materia de delitos de naturaleza sexual. Ante estos delitos, la respuesta legislativa de la Iglesia ha sido contundente, aprobándose numerosas normas penales para aumentar la penalidad de determinados delitos de naturaleza sexual. Sin embargo, la normativa descrita en el capítulo presenta, en algunos casos, tipos escasamente perfilados y bastante inconcreción general, siendo posible una interpretación extensiva de los mismos que obra en detrimento de los responsables penales y/o de las víctimas.

Siguiendo con los casos de agresiones sexuales en el seno de la Iglesia, Alfonso Serrano Maíllo, en el capítulo 6, responde al tratamiento de los factores de riesgo de los abusos sexuales en un reciente informe del Defensor del Pueblo. Dicho informe describe hasta 16 factores de riesgo, pero solo profundiza en el factor de “poder”. Asimismo, olvida mencionar los diferentes factores protectores del abuso sexual que entrarían en juego, como, por ejemplo, la religiosidad. El análisis de Serrano Maíllo está apoyado en las principales teorías criminológicas.

Solo queda recordar al lector potencial que este libro no es el final de nada sino, antes bien, el principio de algo. En consecuencia, se trata de un texto transicional que intenta avanzar resultados, suscitar propuestas y pretende invitar a la reflexión sobre una temática siempre controvertida. Sin embargo, se equivocaría quien pensara que aquí tratan de ofrecerse perspectivas acabadas o decisivas. Algo por lo demás imposible cuando se trata sobre cuestiones que implican íntimamente al ser humano. Por ello, y en última instancia, solo cabe esperar que el contenido de esta obra colectiva resulte de utilidad tanto a profesionales y estudiantes, así como a otras personas cercanas a esta materia -ya sea en el terreno de la investigación o en el de la decisión-, ayudando al progreso científico en este asunto y sirviendo, en fin, como una herramienta docente, formativa, metodológica e inspiracional. Si alguno de estos objetivos y expectativas queda colmado con la lectura de las páginas que siguen, creemos modestamente, el viaje propuesto habrá merecido la pena.

HERIBERTO JANOSCH GONZÁLEZ Y FRANCISCO PÉREZ-FERNÁNDEZ
Madrid, noviembre de 2024

Los delitos sexuales parecen una temática “de moda”. Han pasado de ser un titular esporádico y llamativo a convertirse en un evento común en todo tipo de medios y discursos sociopolíticos.

Podría dar la impresión de que ahora sólo se cometen delitos sexuales, o bien, de que los delitos especialmente dañinos para las víctimas siempre tendrían un componente sexual más o menos manifiesto.

Pero detrás de los números, hay un clima social, político, informativo y cultural que ha elevado a los delitos sexuales al rango de fenómeno de primer orden, hecho que tiene sentido cuando se entiende que se trata de una fenomenología delictiva especialmente terrible para las víctimas.

Las innecesarias batallas políticas y jurídicas que aún suscita cuando debiera, como toda forma de delito, ser una cuestión de interés general ajena a disputas partidistas, indican claramente que aún falta mucho por hacer a todos los efectos. Solo de la aplicación seria del método científico y del análisis riguroso de esta problemática emergerá un conocimiento bien fundamentado.

Es uno de los intereses fundamentales de este libro mostrar la enorme variabilidad del problema a fin de presentar una fotografía acertada del mismo, desde las agresiones sexuales a mujeres, hasta la complejidad de los testimonios de las víctimas menores de edad y los abusos sexuales en la Iglesia. Una panorámica que, por cierto, desde la modestia, pero también desde el rigor, contribuirá a generar nuevos debates y conocimientos.

